



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL No. 041-2019-MINEM/SC

Lima, 26 JUN. 2019

**VISTOS:** El expediente N° I-4301-2019; los Informes Técnicos N° 013-2019-MEM-OGA-OTI/SRQ y N° 034-2019-MEM-OGA-OTI/SRQ emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informe N° 062-2019-MEM/OGPP-ODICR y N° 088-2019-MEM/OGPP-ODICR, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y los Informe N° 504-2019-MEM/OGAJ y N° 611-2019-MINEM/OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Secretarial N° 041-2011-MEM/SEG, se aprobó la Directiva N° 003-2011-MEM-OGA "Políticas de Comunicación e Intercambio de Información por Medios Electrónicos", la cual tiene por objetivo disponer el uso adecuado de los recursos de red y comunicaciones, a través de los servicios de comunicación e intercambio de información por medios electrónicos. Esta Directiva, contiene disposiciones generales y específicas en cuanto al uso del correo electrónico institucional, el Memorando Electrónico y el acceso a internet;

Que, conforme al artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias la Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica encargada de la administración y mantenimiento de los sistemas y servicios informáticos, base de datos, redes y telecomunicaciones, orientadas a satisfacer las necesidades del Ministerio;

Que, por Informe Técnico N° 013-2019-MEM-OGA-OTI/SRQ, de fecha 13 de marzo de 2019 e Informe Técnico N° 034-2019-MEM-OGA-OTI/SRQ, de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información sustentó la necesidad de aprobar la directiva denominada "Acceso y Uso de los Servicios de Red, Internet y Aplicaciones en el Ministerio de Energía y Minas", señalando que resulta necesario contar con una directiva que norme los procedimientos para el uso adecuado de los servicios de red, internet y aplicaciones en el Ministerio de Energía y Minas, así como para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información almacenada;

Que, a través del Informe N° 062-2019-MEM/OGPP-ODICR, de fecha 15 de abril de 2019 e Informe N° 088-2019-MEM/OGPP-ODICR, de fecha 13 de junio de 2019, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de directiva presentada;

Que, asimismo, mediante Informe N° 504-2019-MEM/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2019 e Informe N° 611-2019-MINEM/OGAJ, de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable desde el punto de vista legal, al proyecto de directiva formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de



Energía y Minas y sus modificatorias y la Resolución Secretarial N° 068-2018-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 014-2018-MEM/SG "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio de Energía y Minas";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 015 -2019-MINEM/SG "Acceso y Uso de los Servicios de Red, Internet y Aplicaciones en el Ministerio de Energía y Minas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Directiva indicada en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y es de obligatorio cumplimiento por los órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2011-MEM-OGA "Políticas de Comunicación e Intercambio de Información por Medios Electrónicos", aprobada por Resolución Secretarial N° 041-2011-MEM/SEG, referido a las Disposiciones Específicas para el Acceso a Internet.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y sus Anexos completos en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

**Regístrese y comuníquese**

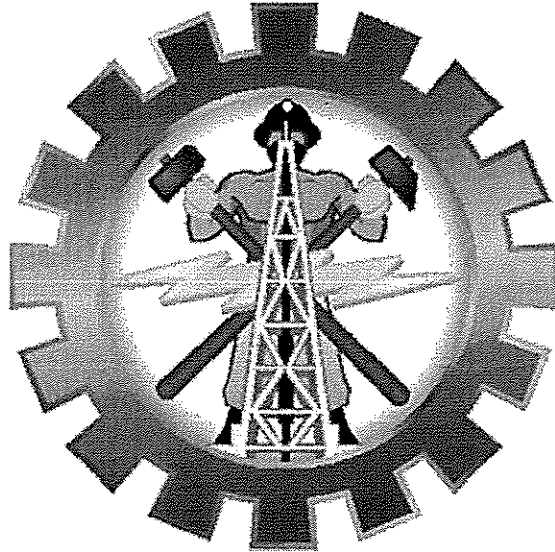


**Kitty Trinidad Guerrero**  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas

I-4301-19

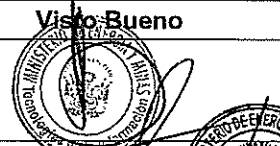
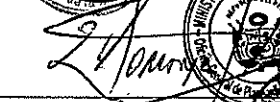


# MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO DE LA RESOLUCION SECRETARIAL N6.041-2019-MINEM/SG



## DIRECTIVA N°15-2019-MINEM/SG

“ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE RED, INTERNET Y APLICACIONES EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”

Acción	Puesto	Visto Bueno
Propuesto por:	Director de la Oficina de Tecnologías de la Información	
Revisión técnica:	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Revisión legal:	Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobación:	Secretaría General	



**DIRECTIVA N°015 -2019-MINEM/SG**

**“ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE RED, INTERNET Y APLICACIONES EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”**

**I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para el uso de los servicios de red, internet y aplicaciones en el Ministerio de Energía y Minas, en adelante MINEM.

**II. ALCANCE**

La presente Directiva es de alcance y aplicación obligatoria para todos los funcionarios y el personal del MINEM que tiene acceso a los servicios informáticos, independientemente del régimen laboral o vínculo contractual en el que se encuentre.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 27309, Ley que incorpora los delitos informáticos al código penal.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3 Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.6 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM. Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 3.8 Resolución Secretarial N° 068-2018-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 014-2018-MEM/SG "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio de Energía y Minas".
- 3.9 Resolución Secretarial N° 004-2019-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MEM/SG "Directiva del servicio de atención de la mesa de ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información en el Ministerio de Energía y Minas".
- 3.10 Resolución Secretarial N° 010-2019-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2019-MEM/SG "Normas para el uso del Software Legal en el Ministerio de Energía y Minas".



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## IV. RESPONSABILIDAD

### 4.1 Usuario

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente directiva, haciendo uso oficial y exclusivo de los servicios informáticos de acceso a red, internet y aplicaciones, para el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir responsabilidad exclusiva de la información obtenida desde internet y del contenido de los mensajes transitados vía internet usando su cuenta. Para dichos efectos, deberán actuar con diligencia a fin de que otras personas no hagan uso o se adueñen de su usuario y/o contraseña.

### 4.2 Oficina de Tecnologías de la Información - OTI

- Velar por el cumplimiento y efectuar el seguimiento a la aplicación de la presente directiva.
- Administrar los servicios de red, internet y aplicaciones del MINEM, así como otorgar el acceso a dichos servicios, conforme a las necesidades específicas de cada usuario.
- Difundir las disposiciones indicadas en la presente directiva, así como brindar asistencia técnica en el correcto uso de los recursos informáticos (red, internet y aplicaciones).

### 4.3 Oficina de Recursos Humanos - ORH

- Comunicar oportunamente a la OTI sobre el ingreso, ausencia temporal, desplazamiento o cese de los funcionarios y personal del MINEM, a fin que dicha oficina active o desactive las cuentas de acceso a los servicios informáticos.

### 4.4 Oficina General de Administración - OGA

- Comunicar oportunamente a la OTI sobre el ingreso o culminación del contrato del personal FAG del MINEM, a fin que dicha oficina active o desactive las cuentas de acceso a los servicios informáticos.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS



5.1 **Aplicación:** Programa informático creado con un fin determinado, para facilitar o permitir la ejecución de tareas concretas en un dispositivo informático.

5.2 **Cuenta de usuario:** Identificación proporcionada al usuario a fin que pueda acceder a la plataforma informática o aplicaciones de uso del ministerio.

5.3 **Equipo intruso:** Todo equipo que ha ingresado a la red MINEM sin la autorización de la OTI.

5.4 **Internet:** Red informática de nivel mundial que utiliza la línea telefónica para transmitir la información.

5.5 **Licencia:** Documento obtenido por la compra cuya posesión faculta el uso de software y establece las reglas básicas para su utilización y sus limitaciones.



- 5.6 **Página web:** Documento o información electrónica que contiene entre otros textos, sonido, video, programas, enlaces, imágenes, adaptada para la World Wide Web (www) que puede ser accedida mediante un navegador web.
- 5.7 **Contraseña (o password):** Es una combinación de letras, números y signos utilizada como medida de seguridad para proteger el "acceso no autorizado" a un servicio determinado; su uso es personal.
- 5.8 **Perfil:** Privilegio de acceso que tiene un usuario que ejerce un mismo rol en una plataforma informática o una aplicación.
- 5.9 **Red:** Conjunto de equipos que están interconectados y que comparten diversos recursos.
- 5.10 **Software:** Comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas.
- 5.11 **Software Institucional:** Software/aplicativo elaborado o adquirido por el MINEM.
- 5.12 **Sistema de Gestión de Usuarios:** Sistema para otorgar acceso y asignar los perfiles de los usuarios asociados a los diferentes softwares institucionales.
- 5.13 **Usuario:** Personal del MINEM, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual al que está sujeto, que se encuentra registrado en el sistema informático a través de una cuenta de usuario y contraseña de acceso.
- 5.14 **Usuario líder:** Responsable funcional de una aplicación.
- 5.15 **VLAN:** (Red de área local o virtual o LAN virtual), es una red de área local que agrupa un conjunto de equipos de manera lógica y no física.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El acceso a la red, internet y aplicaciones del MINEM, deberá emplearse para fines estrictamente laborales para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- 6.2 El usuario deberá cambiar su contraseña cada vez que considere que esta ha sido conocida o divulgada a terceros (voluntaria o involuntariamente). Este cambio es independiente del cambio periódico solicitado de manera automatizada por el propio sistema.
- 6.3 La Oficina de Tecnologías de la Información, según lo establecido en la "Directiva del Servicio de Atención de la Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información en el Ministerio de Energía y Minas", pone a disposición de los usuarios los siguientes canales de comunicación para la atención de solicitudes de acceso a los servicios de red, internet y/o aplicaciones:
  - Intranet, Sistema de Mesa de Ayuda (Link: <http://pad.minem.gob.pe/HDESK>)
  - Correo electrónico: [mesadeayuda@minem.gob.pe](mailto:mesadeayuda@minem.gob.pe)
  - Teléfono, anexo 6000
  - Memorando electrónico.



- 6.4 La Oficina de Recursos Humanos deberá solicitar a la OTI la desactivación de los accesos a la red, internet y aplicaciones en los siguientes casos:

Acción de la ORH	Acción por parte de OTI
Informar el tiempo de ausencia por vacaciones, descansos médicos, natalidad, licencia u otros motivos.	Desactivar la cuenta de acceso a la red, internet y/o aplicaciones y evitar el uso indebido de la red, internet y/o aplicaciones.
Informar el cese del vínculo laboral del personal del MINEM.	Desactivar y posteriormente eliminar la cuenta de acceso a la red, internet y/o aplicaciones.
Informar el desplazamiento de personal entre diferentes áreas.	Desactivar la cuenta de acceso de la oficina de procedencia y activar la cuenta de acceso a la oficina de destino.

En el caso de que el personal se ausente por motivo de vacaciones, descanso médico, licencias u otros motivos, el titular del órgano o unidad orgánica, por causas justificadas, podrá solicitar que la cuenta de usuario continúe activa.

- 6.5 De comprobarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva, la Oficina de Tecnologías de la Información informará al titular del órgano o unidad orgánica con copia a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correctivas y administrativas correspondientes.
- 6.6 El Ministerio de Energía y Minas está comprometido con la implementación del modelo de integridad para las entidades del sector público. De este modo, por medio de la presente directiva se establecen las disposiciones a los usuarios para el acceso y uso correcto de los servicios informáticos (servicio de red, internet y/o aplicaciones); en consecuencia, los usuarios deberán evitar prácticas o usos contrarios a lo dispuesto en la presente directiva, que pudieran poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada en el MINEM.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Acceso a la Red, Internet y Aplicaciones

- Todo personal que requiera acceso a algún servicio informático (servicio de red, internet y/o aplicaciones), puede solicitarlo a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del "Formato para la creación de cuenta de usuario para tener acceso a los servicios de red, internet y/o aplicaciones" (Anexo N° 01) ubicado en la Intranet del MINEM, el mismo que deberá ser firmado por el titular del órgano o unidad orgánica.
- La conexión a la red de datos del MINEM, puede efectuarse a través de un medio cableado o inalámbrico, para lo cual se requerirá el uso de un usuario y contraseña a fin de disponer de los diversos servicios de red.
- Se permitirá el acceso a la red a todas aquellas computadoras de escritorio, laptops, servidores, etc., que se encuentren debidamente



registrados en los dominios de red implementados en el MINEM. Los servicios a los que puedan tener acceso dependerán de los privilegios con los que cuente el usuario de red.

- Los equipos que no se encuentren en el dominio, sobre los que se hayan solicitado de manera regular algún servicio de datos, serán denominados invitados, mientras que los demás serán considerados equipos intrusos.
- Para el acceso a la red, los equipos contarán con una dirección IP y estas serán agrupadas en VLAN's, lo que permitirá tener una mejor administración. El acceso inalámbrico, también estará controlado de esta forma y siempre será requerido el ingreso de una contraseña para poder conectarse. Los invitados podrán acceder con una contraseña genérica, la cual brindará la OTI al Coordinador Administrativo, por el tiempo que lo solicite el titular del órgano o unidad orgánica correspondiente. La contraseña genérica será cambiada periódicamente por la OTI.
- El usuario, cuando no se encuentre frente a su computador, deberá cerrar o bloquear la sesión de red iniciada, para evitar que otras personas hagan mal uso de sus privilegios o cambien su contraseña sin consentimiento.
- La Oficina de Tecnologías de la Información, en forma mensual, remitirá la lista de usuarios que hayan realizado el mayor consumo del servicio de internet, para poder tener una mejor administración del ancho de banda de este servicio. El mismo será remitido al titular del órgano o unidad orgánica para las acciones pertinentes necesarias, de ser el caso.
- Si durante tres veces consecutivas un usuario se encuentra registrado como uno de los mayores consumidores del servicio de internet, la OTI podrá bajar los privilegios de navegación de dicho usuario en coordinación con el titular del órgano o unidad orgánica.

## 7.2 Perfiles de Acceso

Los servicios tecnológicos a los que podrá acceder el personal que labora en el MINEM son los siguientes:

### a. Acceso a la Red

Permite al personal del MINEM acceder a la red y a los diferentes sistemas y servicios tecnológicos del MINEM; para lo cual se asignará al personal una cuenta de usuario y una contraseña, a fin de darle un uso personal e intransferible velando por su custodia.

### b. Acceso a Internet

Permite a los usuarios poder navegar en distintas páginas web con fines estrictamente laborales, a fin de acceder a información de otras instituciones y aquellas que permitan completar las funciones de las distintas direcciones, órganos y unidades orgánicas del MINEM.

Los accesos a internet tendrán diferentes niveles de acceso de acuerdo a privilegios establecidos, que serán los siguientes:





Nivel de Acceso	Privilegios de Accesibilidad	Tipo de Usuario
A	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso para la navegación sin restricciones o filtro alguno (radio de noticias en línea, correo externo, mensajería, accesos ftp, etc.)</li> </ul>	Ministro, Viceministro, Secretaria General, Jefe Gabinete de Asesores, Director de la OTI.
B	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso para la navegación con ciertos filtros de web de categorías y capacidad técnica de enlaces de comunicación como: radio, tv en línea.</li> </ul>	Asesor, Procurador Público, Director, Jefe de órgano, Jefe de unidad orgánica.
C	<ul style="list-style-type: none"> <li>El acceso a navegación será asignado a los trabajadores que desarrollen labores, administrativas u operativas en los órganos y unidades orgánicas del MINEM.</li> <li>Los filtros web incluirán mensajería instantánea, redes sociales, blogs, accesos remotos, radio en línea, radio, tv, videos en línea, juegos, recreación u otros relacionados que se determine.</li> <li>Se permitirá cierta flexibilidad a usuarios que por su labor requieran perfiles menos restrictivos, ello debidamente fundamentado y documentado.</li> <li>Los perfiles serán creados con restricciones y/o permisos en base a la labor que realizan.</li> </ul>	Personal que labora en el Ministerio de Energía y Minas.
D	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso limitado a internet y correo institucional.</li> <li>Este perfil será activado para una determinada dependencia (limitado), grupo, comité o usuario, que no va a contar con acceso a internet o en todo caso, con acceso a páginas web específicas, la intranet y correo institucional determinadas por la Dependencia y/o por la OTI.</li> </ul>	Personal que labora en Mesa de Partes y otros.
E	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso limitado a internet.</li> </ul>	Invitado.

### c. Acceso a las Aplicaciones

- El usuario líder de una aplicación es el responsable de definir los diferentes perfiles de acceso de un usuario.
- Las aplicaciones, que contienen información sensible, contarán con bloqueo automático frente a la inactividad de la aplicación por el usuario mayor a 10 minutos o según la necesidad requerida.
- El acceso del personal del MINEM a las aplicaciones internas y externas del MINEM (ver Anexo N° 02), es de acuerdo a la función que desempeña; para lo cual se asignará una cuenta de usuario y una contraseña, a fin de darle un uso correcto para el desempeño de sus labores.

El acceso a los servicios de red, internet y aplicaciones es mediante una cuenta de usuario y contraseña, la cual debe ser solicitada a la OTI, por intermedio del titular del órgano o unidad orgánica donde labora el solicitante, según el procedimiento indicado en la "Directiva del Servicio de Atención de la Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información en el Ministerio de Energía y Minas", adjuntando el Anexo N° 01.

La OTI realizará la asignación de los perfiles de los usuarios asociados a los diferentes Sistemas de Información del MINEM a través del Sistema de Gestión de Usuarios.



### 7.3 Creación de usuarios

- 7.3.1 La Oficina de Tecnologías de la Información atenderá las solicitudes de creación de cuenta de usuario a través del Administrador de Red, dentro de las 24 horas de haber recibido dicho formato.
- 7.3.2 En la creación de las cuentas de red, internet y/o accesos a las aplicaciones utilizará el siguiente formato:

Primer nombre	Punto "."	Apellido paterno	@	Nombre de dominio del MINEM
nnnn	.	aaaa	@	minem.gob.pe

Para las cuentas existentes, la OTI evaluará la migración progresiva. En caso se presente duplicidad en la construcción del nombre de una cuenta, la Oficina de Tecnologías de la Información procederá a incluir tantas letras del segundo apellido como sean necesarias en la cuenta de la persona recientemente incorporada.

- 7.3.3 La Oficina de Tecnologías de la Información podrá crear cuentas genéricas o grupos adicionales para una mejor disposición técnica, previo requerimiento formal por parte del titular del órgano o unidad orgánica usuaria, haciendo uso del Anexo N° 01, quien deberá designar a un responsable de la cuenta, así como el periodo de caducidad de la misma, de ser necesario.

### 7.4 Modificación y cancelación de accesos a la red, internet y/o aplicaciones

La modificación o cancelación de accesos a la red, internet y/o aplicaciones del MINEM, serán solicitadas, según el procedimiento indicado en la "Directiva del Servicio de Atención de la Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información en el Ministerio de Energía y Minas", debiendo especificarse lo siguiente:

Acción	Detalle de la solicitud
Modificación	Especificar los accesos que deben ser modificados.
Cancelación	Especificar los usuarios a los que se cancelarán los accesos.

La Oficina de Tecnologías de la Información efectuará la modificación o cancelación de los accesos solicitados y mediante correo electrónico, comunicará la atención del requerimiento al titular del órgano o unidad orgánica solicitante. Asimismo, la OTI podrá cancelar accesos a la red, internet y/o aplicaciones por razones fundamentadas que atenten a la seguridad de la información o cuando se detecte el mal uso de los servicios.



## 7.5 De la contraseña

### a. De la comunicación de la contraseña

- La Oficina de Tecnologías de la Información comunicará al usuario la contraseña inicial. Esta contraseña servirá únicamente para que el usuario se conecte a la red por primera vez y necesariamente cambie la contraseña por otra que sea de su conocimiento y uso personal.
- En caso que los usuarios se encuentren fuera de la sede central, está permitida la comunicación por correo electrónico o vía telefónica, para ello la Oficina de Tecnologías de la Información solicitará el número de DNI y otros datos que permita identificar plenamente al usuario.
- El formato de solicitud una vez atendida la misma, deberá ser archivada por la Oficina de Tecnologías de la Información.

### b. Confidencialidad de la contraseña

La contraseña asignada es de carácter confidencial e intransferible, por lo que el usuario es responsable de la seguridad de su contraseña y de cualquier mal uso que se dé a la misma.

### c. Características de la contraseña

Los usuarios que cuenten con acceso a la red, internet y/o aplicaciones del MINEM, deberán establecer una contraseña segura para hacer uso del servicio, para lo cual se recomienda tomar en cuenta lo siguiente:

- Debe ser secreta.
- Tener al menos un mínimo de ocho (8) hasta un máximo de quince (15) caracteres alfanuméricos.
- Tener una mezcla de letras, dígitos y/o signos de puntuación.
- No contener el nombre o apellido del usuario.
- Mantener siempre deshabilitada la opción de los navegadores web que ofrecen recordar su contraseña para su próxima visita a una página.

### d. Vigencia de la contraseña

La contraseña podrá ser cambiada o modificada en cualquier momento por el usuario, por lo que se recomienda cambiar la contraseña periódicamente. La vigencia máxima de la contraseña es de noventa (90) días calendarios, concluido ese plazo el sistema solicitará al usuario la renovación de la clave para tener acceso a la red.

## 7.6 Prohibiciones

### 7.6.1. Se consideran conductas prohibidas:

- Facilitar u ofrecer la cuenta de usuario asignada a terceras personas.
- Consultar o descargar contenido de páginas web de transmisión de video, música, juegos o cualquier programa procedente de internet cuyo contenido no guarde relación con sus funciones.
- Usar las redes sociales que no guarden estricta relación con las labores institucionales.



- Ingresar a páginas web (www) consideradas como contenidos inadecuados que impliquen complicidad con hechos delictivos, por ejemplo: apología al terrorismo, uso y/o distribución de programas piratas, todo tipo de pornografía, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus o código hostil en general.
- Hacer uso de la red de invitados, ya que ésta es de uso exclusivo para personas que no mantienen vínculo laboral ni contractual con el MINEM.
- Utilizar el acceso de otra persona, apoderarse de contraseñas que no le correspondan o intentar eludir los sistemas de seguridad.

7.6.2. El incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva generará responsabilidad administrativa disciplinaria que, en caso amerite la imposición de una sanción, será determinada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

#### VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las situaciones no previstas o establecidas en la presente directiva serán resueltas por la Oficina de Tecnologías de la Información, guardando concordancia con las disposiciones internas del MINEM y normatividad vigente y aplicable al caso concreto.

#### IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Formato para la creación de cuenta de usuario para tener acceso a los servicios de red, internet y/o aplicaciones.

Anexo N° 02: Aplicativos internos y externos del MINEM.



ANEXO N° 01

**FORMATO PARA LA CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE RED, INTERNET Y/O APLICACIONES**

Órgano o unidad orgánica:

Fecha:

**1. DATOS PERSONALES DEL USUARIO**

Apellidos y nombres:   
DNI:   
Puesto:

**2. SERVICIOS - ACCESOS A SOLICITAR**

RED ( )

INTERNET ( )

APLICACIONES:

- |  |                                  |                                 |                                  |
|--|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> SEAL                      | <input type="checkbox"/> SIA     | <input type="checkbox"/> SIEME  | <input type="checkbox"/> APORTES |
| <input type="checkbox"/> VUPC                      | <input type="checkbox"/> DECOM   | <input type="checkbox"/> DAC    | <input type="checkbox"/> COM     |
| <input type="checkbox"/> UPMI                      | <input type="checkbox"/> SITRADO | <input type="checkbox"/> SIGMEN | <input type="checkbox"/> GESTOR  |
| <input type="checkbox"/> CONVOCAS                  | <input type="checkbox"/> SPIJ    | <input type="checkbox"/> SIAF   | <input type="checkbox"/> SIGA    |
| <input type="checkbox"/> OTROS, especificar: _____ |                                  |                                 |                                  |

**3. NIVEL ACCESO A INTERNET**

- A  
 B  
 C  
 D

**4. SUSTENTO DE LA SOLICITUD**

**5. DIRECTOR / JEFE SOLICITANTE**

Firma y Sello



**ANEXO N° 02**  
**APLICATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL MINEM**

**Aplicativos internos**

- **APORTES:** Pago de Aportes de Empresas Eléctricas.
- **CAB:** Concesiones y Autorizaciones de Beneficio
- **CEX:** Contrato y Acuerdos de Explotación Minera.
- **COM:** Certificado de Operación Minera.
- **CONVOCAS:** Sistema de Convocatoria CAS.
- **DAC:** Declaración Anual Consolidada.
- **DECOM:** Registro Nacional de Declaración de Compromisos.
- **ESTAMIN:** Declaración Estadística Mensual Minera.
- **GAR:** Garantía Plan de Cierre de Minas.
- **GESTOR:** Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- **PMSP:** Sistema para el programa minero de solidaridad con el pueblo.
- **RECOM:** Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro.
- **SEAL:** Sistema de Evaluación Ambiental en Línea.
- **SIA:** Sistema Minero Energético.
- **SIEE:** Sistema Interactivo de Eficiencia Energética.
- **SIEME:** Sistema Integrado Eléctrico Minero.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria.
- **SGM:** Sistema General de Minería.
- **SIGMEN:** Sistema de Información Georreferenciado.
- **SISCA:** Sistema de Seguimiento de Casos Judiciales.
- Sistema de autorización y explotación minera.
- Sistema de cobranza coactiva.
- Sistema de control, seguimiento y recomendaciones.
- Sistema de devolución de IGV.
- Sistema de Mesa de Ayuda.
- Sistema de monitoreo ambiental.
- Sistema de visitas.
- Sistema para la agenda ministerial.
- **SITRADO:** Sistema de Trámite Documentario.
- **SSAS:** Sistema de Seguimiento de Asuntos Sociales.
- **UPMI:** Información de Unidades Productivas Mineras Informales.
- **Ventanilla virtual - SIGED**
- **VUPC:** Ventanilla Única para Proceso de Formalización Minera.

**Aplicativos Externos**

- **SIAF:** El aplicativo SIAF es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se encuentra alojado en los servidores de la OTI. Se brindará el acceso y permisos respectivos a los usuarios que solicite el Director de la Oficina General de Administración.
- **SIGA:** El aplicativo SIGA es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se encuentra alojado en los servidores de la Oficina de Tecnologías de la Información. Se brindará el acceso a los usuarios que solicite el Director de la Oficina General de Administración.
- **SPIJ:** El aplicativo SPIJ, sirve para acceder al Sistema Peruano de Información Jurídica (normas legales). Se brindará el acceso al servidor donde se encuentra alojado este programa, de acuerdo a la disponibilidad de licencias con los que cuenta la entidad.



